



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

ORDENANZA N° 0012-2014

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZANDO MUNICIPAL DE CANTÓN COLTA.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 241 de la Constitución de la República del Ecuador indica que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 83 numeral 13 establece como deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos el conservar el patrimonio cultural y la natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 83 numeral 6 establece como deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 264 numeral 1 establece planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación Nacional, Regional, Provincial y Parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.

Que, el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización habla de la Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

Que, el Art. 54 establece las funciones- Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizados municipales las siguientes:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- d) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal;
- e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;
- f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;
- g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo;
- h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno;



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

- i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal;
- j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;
- k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;
- l) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faena miento, plazas de mercado y cementerios;
- m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización;
- n) Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;
- o) Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres;
- p) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad;
- q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;
- r) Crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas en torno a la regulación del manejo responsable de la fauna urbana; y,
- s) Las demás establecidas en la ley.





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica sobre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;
- d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;
- e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;
- f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;
- g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley;
- h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;
- i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;
- j) Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley;
- k) Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas;
- l) Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras;
- m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; y,
- n) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

Que, el Art. 466 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía Descentralización indica sobre las Atribuciones en el ordenamiento territorial.- Corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón, por lo cual los planes y políticas de ordenamiento territorial de este nivel racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados.

El plan de ordenamiento territorial orientará el proceso urbano y territorial del cantón o distrito para lograr un desarrollo armónico, sustentable y sostenible, a través de la mejor utilización de los recursos naturales, la organización del espacio, la infraestructura y las actividades conforme a su impacto físico, ambiental y social con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y alcanzar el buen vivir.

El plan de ordenamiento territorial deberá contemplar estudios parciales para la conservación y ordenamiento de ciudades o zonas de ciudad de gran valor artístico e histórico, protección del paisaje urbano, de protección ambiental y agrícola, económica, ejes viales y estudio y evaluación de riesgos de desastres. Con el fin de garantizar la soberanía alimentaria, no se podrá urbanizar el suelo que tenga una clara vocación agropecuaria, salvo que se exista una autorización expresa del organismo nacional de tierras.

El ordenamiento del uso de suelo y construcciones no confiere derechos de indemnización, excepto en los casos previstos en la ley.

Que, el Art. 467 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: Ejecución de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.- Los planes de desarrollo y de ordenamiento se expedirán mediante ordenanzas y entrarán en vigencia una vez publicados; podrán ser actualizados periódicamente, siendo obligatoria su actualización al inicio de cada gestión.

Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes operativos anuales, programas, proyectos, instrumentos presupuestarios y demás herramientas de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado.





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

Con el objeto de evaluar los logros y avances del Plan Nacional de Desarrollo y optimizar las intervenciones públicas en el territorio, los gobiernos autónomos descentralizados informarán semestralmente, a la Secretaría Técnica del Sistema Nacional el avance o logro de las metas establecidas.

Que, el Art. 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: Planes de Desarrollo.- Los planes de desarrollo son las directrices principales de los gobiernos autónomos descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio. Estos tendrán una visión de largo plazo, y serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las Leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.

Que, el estudio técnico del proyecto del alcantarillado de agua residuales de Villa la Unión, aprobado por el SENAGUA, así como el banco del Estado, se define al sector denominado Sigcho Guayco como el más adecuado para la construcción de la planta de tratamiento de Aguas residuales.

En ejercicio de las atribuciones legales que le otorgan el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador y de los artículos comprendidos entre el Art. 53 y el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Expide:

**LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE
SANCIONA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ÁREA
URBANA DE LA CABECERA CANTONAL "VILLA LA UNIÓN" Y EL
SECTOR DE BALBANERA.**

Art. 1.- En el capítulo de límites urbano establecido en la ordenanza N° 09-2012 sustitúyase lo siguiente:





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

- a) Área de influencia inmediata de Villa la Unión (AII), en el primer inciso cuatro zonas por cinco zonas y añádase al final de literal A el siguiente texto.

SECTOR AREA DE INFLUENCIA INMEDIATA 5 (Zona de Reserva Ecológica)

Tiene una extensión de 7. 6317 ha y se encuentra delimitada de la siguiente manera: desde el hito 21 de la ordenanza de delimitación urbana de Villa la Unión, ubicado en las coordenadas X= 747757m E y Y= 9811944m N , de aquí una línea imaginaria en dirección Sur - Noreste por la delimitación de la Zona de Respeto por valor Arqueológico hasta el punto 1 de coordenadas X= 747778 m E y Y= 9812190m N ubicado en el puente del río Sicalpa; de este punto una línea, siguiendo la dirección del camino a Bellavista hasta el punto 2 de coordenadas X= 747681m E y Y= 9812538m N; de este punto una línea imaginaria en dirección Oeste-Este, pasando por el río Sicalpa, hasta la intersección con el canal de riego en el punto 3 de coordenadas X= 747805m E y Y= 9812525m N; de este punto una línea en dirección Oeste-Este, siguiendo el cauce de la Quebrada Blanca hasta la Avenida Unidad Nacional en el punto 4 de coordenadas X= 747865m E y Y= 9812504m N; desde aquí se continúa por la Avenida Unidad Nacional en dirección Norte-Sur hasta el hito 22 de coordenadas X= 747900m E y Y= 9811995m N de la ordenanza de delimitación urbana de Villa la Unión: de este hito una línea en dirección Este-Oeste siguiendo la delimitación urbana de Villa la Unión hasta el hito 21; de acuerdo al plano que se adjunta a la presente ordenanza.

Art. 2.- En el Art. 6 de la ordenanza N° 09-2012 a continuación del primer inciso que determina el sector de área de influencia inmediata A4 el siguiente texto.

Sector Área de Influencia Inmediata A5. (Zona de Reserva Ecológica)

En esta zona se implementarán servicios de infraestructura urbana, tales como: agua potable, alumbrado público, planta de tratamiento y vías de acceso, además, se debe establecer un área de protección ecológica por la



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

naturaleza del uso del suelo, y no se podrán realizar edificaciones que no sean inherentes al proyecto. El área de protección será arborizada y contará con el cerramiento de protección.

Art. 3.- La presente ordenanza es de cumplimiento obligatorio para todos los habitantes de la jurisdicción de Cantón Colta.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 4.- Las disposiciones de la ordenanza N° 09-2012 y las reformas establecidas en la ordenanza reformativa se aplicaran de forma obligatoria para el ordenamiento territorial y uso de suelo del cantón Colta.

Art. 5.- La servidumbre del tránsito que utilizan siempre los moradores del sector se mantendrá o podrá ser ampliado de acuerdo a los diseños constructivos que se presente.

La servidumbre de acueducto o canal de riego que pasa por los predios se mantendrá hasta cuando la autoridad competente así lo disponga.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La presente ordenanza entrará en vigencia una vez que haya sido aprobada por el concejo cantonal, sancionada por el Alcalde y publicada conforme lo establece el COOTAD.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, a los 29 días del mes de julio de 2014.

Ing. Hermel Tayupanda Cuvi.

-ALCALDE DE COLTA-

Dr. Javier Andino Peñafiel.

-SECRETARIO DEL CONCEJO-



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Villa la Unión 31 julio de 2014.- El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, CERTIFICA que LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE SANCIONA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ÁREA URBANA DE LA CABECERA CANTONAL "VILLA LA UNIÓN" Y EL SECTOR DE BALBANERA, fue discutida y aprobada en primera debate en Sesión Ordinaria del 6 de julio de 2014; y, en segundo debate en Sesión Ordinaria del 29 de julio del mismo año.- LO CERTIFICO.-

Dr. Javier Andino Peñafiel.

-SECRETARIO DEL CONCEJO-



PROCESO DE SANCIÓN

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COLTA.- Villa la Unión, 31 julio de 2014.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, inciso cuarto del Art. 322; remítase al Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE SANCIONA EL PLAN DE ORDENAMIENTO



Por un Colta
Lindo y Milenario

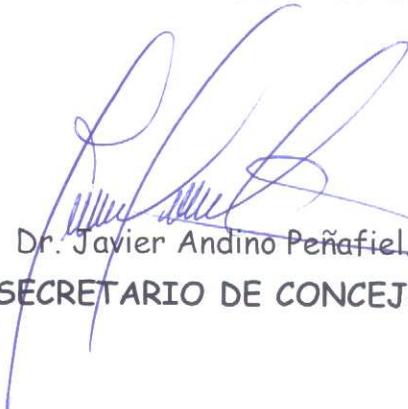
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

TERRITORIAL DEL ÁREA URBANA DE LA CABECERA CANTONAL "VILLA LA UNIÓN" Y EL SECTOR DE BALBANERA, para la sanción respectiva.


Dr. Javier Andino Peñafiel
-SECRETARIO DE CONCEJO-



SANCIÓN

ALCALDÍA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.- Villa la Unión, 01 de agosto de 2014.- De conformidad al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Art. 322, inciso cuarto, habiéndose observado el trámite de legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE SANCIONA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ÁREA URBANA DE LA CABECERA CANTONAL "VILLA LA UNIÓN" Y EL SECTOR DE BALBANERA, dispongo la promulgación y publicación, de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.


Ing. Hermel Tayupanda Cuvil

-ALCALDE-

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

Proveyó y firmó el Ingeniero Hermel Tayupanda Cuvi, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE SANCIONA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ÁREA URBANA DE LA CABECERA CANTONAL "VILLA LA UNIÓN" Y EL SECTOR DE BALBANERA, Villa la Unión, 01 de agosto de 2014.- LO CERTIFICO.-


Dr. Javier Andino Peñafiel.

- SECRETARIO DEL CONCEJO -
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.

